

Condiciones de Pedidos Globales de Rio Tinto Para Bienes Y Servicios

Condiciones comerciales

1. Definiciones

Período de acumulación: cuando se utiliza en una OC, significa el período que comienza el primer día de un mes calendario y termina el último día de ese mes.

Afiliaada: cualquier entidad corporativa que, directa o indirectamente, controla a una parte o que está controlada o bajo la misma gestión o control de una parte.

Información confidencial:

- (a) Los términos de este Contrato.
- (b) Toda información de cualquier naturaleza que:
- (c) Una parte puede tener o adquirir antes o después de la Fecha de Inicio, sea cual sea su transmisión, haya sido o no designada como "confidencial" por la parte que comunica información; o
- (d) Que en las circunstancias de la divulgación debe considerarse razonablemente confidencial.
- (e) En el caso de RT, incluye la PI del contrato, la IP de RT, los datos de RT y los entregables.

Contrato: se define en la cláusula 2.1.

PI del Contrato: todos los DPI desarrollados en relación con el Suministro o el Contrato, incluidos los Entregables.

Período de Responsabilidad por Defectos: el tiempo que transcurrirá desde:

- (a) En relación con los Bienes, la fecha en que los Bienes son aceptados de conformidad con este Contrato; o
- (b) Con respecto a los Servicios, la fecha en la que se haya completado la prestación de los Servicios,

al período identificado como tal en la OC o, cuando dicho período no esté identificado en la OC, un período de un año o el período mínimo exigido por cualquier ley aplicable, el que sea más tardío.

Entregables: cualquier cosa que el Proveedor cree o desarrolle para efectos del Suministro, incluyendo datos, conjuntos de datos, materiales técnicos, dibujos, especificaciones, documentación, informes, recomendaciones o información.

Fecha de Entrega: la fecha en la que cualquier Suministro debe ser entregado según lo establecido en el Contrato.

Punto de Entrega: el lugar identificado en la OC para la entrega de cualquier Bien.

Bienes: significa los bienes identificados en la OC y que proporciona el Proveedor (ya sean tangibles o intangibles).

Sustancias Peligrosas: toda sustancia que, con arreglo a la legislación aplicable:

- (a) se define como contaminante, peligrosa, tóxica, producto químico peligroso o tóxico, residuo peligroso o cualquier otra sustancia de este tipo, o
- (b) que requiera la presentación de informes, una investigación, su eliminación o descontaminación.

HSE: salud, seguridad y medio ambiente.

Incoterm: los Incoterms 2020 publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Impuesto indirecto: todo impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre bienes y servicios o impuesto similar que aplique, reclame, recaude o liquide cualquier organismo pertinente, o que deba pagarse a dicho organismo.

Evento de Insolvencia: cuando una parte se convierte en insolvente o entra en quiebra, hace un acuerdo con sus acreedores o presenta una petición u otro procedimiento en quiebra o para la protección de sus acreedores; si un receptor, administrador, cualquier otra persona o fideicomisario en quiebra es nombrado sobre todos o cualquiera de sus activos o negocios; cuando se inicia cualquier procedimiento de quiebra, administración, administración judicial o liquidación; se aprueba una resolución o se hace una orden judicial para la liquidación de una parte.

DPI:

- (a) invenciones, patentes, derechos de autor, derechos morales, derechos de diseño, marcas comerciales, nombres comerciales, derechos de bases de datos, conocimientos técnicos y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial;
- (b) registros y solicitudes de registro de cualquiera de los anteriores; y
- (c) derechos similares en cualquier país o jurisdicción.

Gravamen: cualquier gravamen, cargo, garantía real o embargo.

Condiciones de Pago: se definen en la OC.

Datos personales: información u opinión, sea cierta o no, y esté o no registrada en una forma material, sobre una persona identificada o una persona que es razonablemente identificable.

Personal: los empleados, trabajadores, agentes y asesores de una parte y cualquiera de sus subcontratistas (las referencias al Personal de RT no incluyen al Proveedor).

OC: acrónimo de orden de compra.

Condiciones de la OC: estas "Condiciones de la Orden de Compra de Bienes y Servicios".

RT: el miembro del grupo RT identificado en la OC.

Datos de RT: datos o conjuntos de datos que:

- (a) cualquier Miembro del Grupo RT comunique al Proveedor, o
- (b) que el Proveedor recopile o genere en nombre de cualquiera de ellos; e
- (c) incluya cualquier Dato Personal de RT.

Miembro del Grupo RT: cada miembro de la estructura de la empresa con cotización dual que incorpora Rio Tinto plc (n.º de empresa: 719885) (**RT plc**) y Rio Tinto Limited (ABN: 96 004 458 404) (**RT Ltd**) e incluye (según se determine en el momento en que se ejerza un derecho o se cumpla una obligación):

- (a) cualquier Afiliada de RT plc o RT Ltd;
- (b) cualquier empresa conjunta no incorporada en la que RT plc o RT Limited, o cualquier Afiliada de RT plc o Rio Tinto Limited, tenga una participación no menor al 50 %;
- (c) o cualquier entidad corporativa o empresa conjunta no incorporada administrada por RT plc o RT Ltd o cualquier Afiliada de RT plc o Rio Tinto Ltd.

PI de RT: DPI propiedad de un Miembro del Grupo RT o con licencia para él, según corresponda, que:

- (a) existan en la Fecha de Inicio o
- (b) que surjan después de la Fecha de Inicio de otra forma que no sea en relación con el presente Contrato.

Datos Personales de RT: Datos Personales que

- (a) cualquier Miembro del Grupo RT comunique al Proveedor,
- (b) que el Proveedor recopile
 - (i) en nombre de cualquier Miembro del Grupo RT, o
 - (ii) en relación con el presente Contrato.

Políticas de RT: las siguientes políticas (que se actualizan en ocasiones):

- (a) las políticas tituladas
 - (i) "Nuestra manera de trabajar",
 - (ii) "Código de conducta del proveedor",
 - (iii) "Requisitos de ciberseguridad para proveedores",
 - (iv) "Estándar sobre integridad comercial", y
 - (v) "Nota orientativa sobre la preparación del flete", las cuales están disponibles en <https://www.riotinto.com/en/sustainability/policies>; y
- (b) cualquier otra política indicada de vez en cuando.

Usuario RT: un Miembro del Grupo RT que recibe o utiliza el Suministro.

Servicios: los servicios identificados en la OC y que realizará el Proveedor.

Sitio: el lugar de RT que se identifica en la OC.

Fecha de Inicio: LA fecha en la que se acepta la OC de conformidad con la cláusula 3.2.

Proveedor: La Parte (identificada en la OC) responsable de suministrar los Bienes o prestar los Servicios.

PI del proveedor: los DPI que posee el Proveedor y que:

- (a) existan en la Fecha de Inicio o
- (b) que surjan después de la Fecha de Inicio de otra forma que no sea en relación con el presente Contrato.

Suministro: todos los Bienes, Servicios, Entregables y cualquier otro artículo que deba proporcionar el Proveedor en virtud del presente Contrato, así como las actividades incidentales necesarias para el correcto cumplimiento de este Contrato.

2. Contrato

- 2.1 Este Contrato está compuesto por los siguientes documentos:
 - (a) la OC y
 - (b) las Condiciones de la OC.
- 2.2 RT podrá celebrar un Contrato como principal o como agente de cualquier Miembro del Grupo RT. Cualquier Miembro del Grupo RT podrá celebrar un Contrato como agente de otro Miembro del Grupo RT o de una persona con la que el Miembro del Grupo RT forme parte de una empresa conjunta, sociedad u otra asociación similar.
- 2.3 RT podrá adquirir el Suministro para que lo utilice un Usuario de RT. Si este es el caso, el Usuario de RT gozará de los mismos derechos en virtud de este Contrato que RT y podrá hacer valer dichos derechos. RT posee derechos en virtud del presente Contrato en fideicomiso en beneficio del Usuario de RT y su Personal.

3. Provisión del suministro

- 3.1 Al aceptar una OC de conformidad con la cláusula 3.2, el Proveedor acepta proporcionar el Suministro de conformidad con este Contrato. A menos que se indique expresamente lo contrario, el Proveedor debe

cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato a su propio costo y riesgo.

- 3.2 El Proveedor acepta una OC la primera de las siguientes fechas
 - (a) confirmar por escrito su aceptación de la OC,
 - (b) el inicio de la provisión del Suministro, o
 - (c) 10 días a partir de que el Proveedor reciba la OC, salvo que notifique por escrito a RT antes de ese momento que rechaza la OC.

4. Pagos y facturación

- 4.1 RT pagará los cargos al Proveedor por la correcta provisión del Suministro. Las tarifas de Proveedor se fijarán durante el plazo de este Contrato. Cuando RT acepte por escrito reembolsar al Proveedor por cualquier gasto, dichos importes se reembolsarán al costo.
- 4.2 El proveedor enviará una factura de impuestos mensual a RT en un plazo de 30 días a partir del final de cada mes en el que se proporcionó el Suministro.
- 4.3 Todas las facturas deben contener la siguiente información:
 - (a) Nombre y dirección de RT.
 - (b) La OC o el(los) número(s) de referencia del contrato a los que se refiere la factura.
 - (c) El número de referencia del Proveedor, si RT lo facilita al Proveedor.
 - (d) La fecha de expedición de la factura.
 - (e) El período cubierto por la factura.
 - (f) Una descripción de todos los artículos a los que se refiere la factura, incluidas las fechas y ubicaciones pertinentes.
 - (g) Si es necesario, planillas horarias, comprobantes y cualquier otra prueba de los pagos reclamados.
 - (h) El importe de los Impuestos Indirectos.
 - (i) Cualquier otra información exigida por la ley o RT.
- 4.4 El Proveedor no debe ejercer ningún Gravamen sobre ninguna parte del Suministro.
- 4.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 4.6 y 4.7, RT deberá pagar la factura mediante transferencia a la cuenta bancaria designada del beneficiario, de acuerdo con las Condiciones de Pago.
- 4.6 RT podrá deducir o compensar de las facturas cualquier importe no disputado que se le adeude en virtud del presente Contrato o que, por ley, RT pueda deducir o compensar.
- 4.7 Si RT disputa una factura (o parte de una factura), notificará al Proveedor la disputa y los motivos de esta, y:
 - (a) El Proveedor deberá cancelar la factura original y emitir una nueva para la parte no disputada de la factura original; y
 - (b) RT deberá pagar la nueva factura de acuerdo con las Condiciones de Pago.

5. Impuestos

- 5.1 En esta cláusula:

Derechos de Aduana: aranceles, derechos de importación, derechos de aduana, derechos compensatorios, derechos antidumping u otros derechos de aduana.

Crédito Fiscal Soportado: cualquier derecho a un crédito, compensación, reducción o reembolso de Impuestos Indirectos aplicable a cualquier Suministro.

Impuestos: todos y cada uno de los impuestos, tasas, retenciones, impuestos, gravámenes, derechos u otros cargos de cualquier naturaleza en cualquier momento (excluidos los impuestos sobre los ingresos netos y los Derechos de Aduana de RT), incluidos los Impuestos Indirectos, impuestos especiales, sellos, documentos, importaciones o exportaciones, nóminas, personal, bienes, bienes inmuebles, igualación de intereses, negocios, ocupación, volumen de negocios, ingresos, corporaciones, capital, ganancias o ingresos brutos; junto con cualquier sanción, multa o interés sobre ellos o adiciones similares, impuestos, reclamados, cobrados o tasados por cualquier organismo aplicable o pagaderos de otra manera, sobre o con respecto al Suministro.

- 5.2 Si el Proveedor es responsable de cobrar o remitir cualquier impuesto indirecto sobre el Suministro, RT pagará al Proveedor dicho importe adicional en el momento de la presentación de una factura fiscal.
- 5.3 Cualquier referencia en este Contrato a un costo, gasto u otra responsabilidad pecuniaria incurrida excluye el monto de cualquier derecho de Crédito Fiscal Soportado de la parte correspondiente en relación con ese costo.
- 5.4 El Proveedor debe hacer todo lo necesario para garantizar que tanto él como RT sean elegibles para cualquier exención, crédito o compensación en relación con cualquier Impuesto Indirecto.
- 5.5 El Proveedor pagará cualquier impuesto de sellos que deba pagarse en relación con el Contrato.
- 5.6 Con respecto a los Bienes que se importan, cuando el Proveedor figure como el importador registrado, el Proveedor:
 - (a) es responsable de todos los Derechos de Aduana impuestos, reclamados, percibidos o liquidados por cualquier organismo pertinente, o que deba pagarse a dicho organismo, y
 - (b) debe:
 - (i) notificar a RT antes del envío de los Bienes y
 - (ii) cooperar con RT en la búsqueda de cualquier concesión de Derechos de Aduana disponible.

- 5.7 Si una parte está legalmente obligada a realizar una deducción o retención de un pago a la otra parte por cualquier impuesto o a cuenta de este, la parte pagadora podrá hacer esa deducción o retención. La parte pagadora no estará obligada a pagar a la otra parte ninguna cantidad deducida o retenida de conformidad con la cláusula 5.7.
- 5.8 Si una parte efectúa un pago sin deducción o retención exigida por la ley, el beneficiario debe reembolsar a la parte pagadora la cantidad que debería haberse retenido o deducido en un plazo de 14 días a partir de la recepción de un recibo oficial (o una copia certificada del recibo) que acredite la cantidad que se exige haber retenido o deducido.
- 5.9 Cuando el pago se realice en los Estados Unidos, el proveedor debe presentar facturas mensuales según la cláusula 4.2 y presentar cualquier reclamación por Impuesto Indirecto según la cláusula 5.2 no menos de 30 días antes de la fecha de vencimiento del derecho de apelación.

6. Garantías y obligaciones generales

- 6.1 El Proveedor debe hacer y garantizar lo siguiente a RT:
 - (a) Cumplir con todas las leyes, reglamentos y directrices aplicables.
 - (b) Proporcionar el personal, el equipo y cualquier otra cosa necesaria para proporcionar el Suministro.

- (c) Obtener, mantener y cumplir con todas las licencias, consentimientos y permisos necesarios para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato.
- (d) Facilitar todos los documentos entregados a RT en cualquier formato razonablemente solicitado por RT y cualquier otra información o documento que RT solicite razonablemente.
- (e) Garantizar que toda la información y las comunicaciones que proporcione sean completas y exactas.
- (f) Cooperar con otros proveedores y proporcionarles la información que sea razonablemente necesaria para proporcionar el Suministro.
- (g) Notificará a RT con la mayor antelación posible (o según lo estipulado en el presente Contrato) cualquier actividad que pueda interferir con las operaciones de RT o con cualesquiera bienes o servicios que cualquier otro Proveedor proporcione a RT.
- (h) Cumplir con todas las instrucciones razonables de RT en relación con el Suministro.
- (i) Garantizar que el Suministro:
 - (i) Se proporcione con toda la competencia profesional, el cuidado y la diligencia que cabría esperar de un proveedor profesional con experiencia en la prestación de un suministro similar al Suministro.
 - (ii) Sea de calidad satisfactoria y comercializable y libre de defectos, de conformidad con los niveles de diligencia y pericia que sean compatibles con las normas del sector.
 - (iii) Sea provisto por personal que esté empleado en virtud de acuerdos válidos de empleo y visado, y que esté debidamente cualificado, formado y calificado.

- 6.2 El Proveedor garantiza que, a partir de la Fecha de Inicio, no está sujeto a ninguna circunstancia ni tiene conocimiento de ella que lo haga sujeto a un Evento de Insolvencia inminente en ninguna jurisdicción.

7. Suspensión

- 7.1 RT puede ordenar al Proveedor que suspenda la provisión de todo o parte del Suministro. Si cualquier suspensión ordenada por RT que no sea causada o a la que contribuya el Proveedor retrasa la provisión del Suministro, se concederá al Proveedor una extensión de tiempo por el mismo período que el retraso real causado, siempre que el Proveedor haga un esfuerzo razonable para mitigar el impacto de dicho retraso. El Proveedor no tendrá derecho a presentar ninguna otra reclamación relacionada con dicha suspensión.
- 7.2 Si el Proveedor incumple cualquiera de sus obligaciones en materia de HSE, RT podrá, sin perjuicio de cualquiera de sus otros derechos conforme al Contrato, exigir al Proveedor o a su Personal que suspenda de inmediato la provisión del Suministro parcialmente o en su totalidad, o que abandone el Sitio por cuenta y riesgo del Proveedor.
- 7.3 A petición razonable de RT, el Proveedor reanudará el Suministro o la parte afectada del mismo.

8. Terminación

- 8.1 RT puede terminar este Contrato, o cualquier parte del mismo, si avisa al Proveedor con al menos 30 días de antelación.
- 8.2 Al terminar el presente Contrato en virtud de la cláusula 8.1, RT deberá pagar al Proveedor:

- (a) Todos los importes adeudados en virtud del presente Contrato hasta la fecha de terminación.
 - (b) Cualquier costo y gasto razonable, acordado de buena fe, en el que incurra el Proveedor, y que no pueda recuperar o mitigar como resultado de la terminación.
- 8.3 Si el Proveedor incumple alguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato que sean remediables, RT podrá notificar al Proveedor un incumplimiento y exigir que el incumplimiento se remedie en un plazo de 30 días o en el plazo más largo que se establezca en el aviso.
- 8.4 Si el Proveedor:
- (a) incumple una obligación en virtud del presente Contrato que no sea subsanable, o
 - (b) no subsana un incumplimiento subsanable dentro del período pertinente establecido en la cláusula 8.3,
- RT podrá dar aviso de terminación del presente Contrato en la fecha especificada en el aviso.
- 8.5 No obstante lo dispuesto en la cláusula 8.3, si una parte incumple las obligaciones que le incumben en virtud de las cláusulas 17, 21, 22, 23, 24 o 31.2, la parte en cumplimiento puede dar aviso de terminación de este Contrato en la fecha especificada en el aviso.
- 8.6 En la medida en que lo permita la ley:
- (a) Si el Proveedor experimenta un Evento de Insolvencia, RT podrá dar aviso de terminación del presente Contrato.
 - (b) Si RT experimenta un Evento de Insolvencia, el Proveedor podrá dar aviso de terminación del presente Contrato.
- En amboscasos, desde la fecha que se especifica en el aviso.
- 8.7 En la fecha de terminación del presente Contrato, el Proveedor deberá, según corresponda:
- (a) Dejar de proporcionar el Suministro si así se especifica en el aviso.
 - (b) Proporcionar a RT un informe sobre el Suministro proporcionado hasta la fecha de terminación, inclusive, y entregar todos los Entregables y PI del Contrato.
 - (c) Devolver cualquier artículo que RT entregó al Proveedor.
 - (d) Tomar cualquier otra medida que RT pueda razonablemente requerir, incluida la transición a un nuevo proveedor (sujeto a acordar cargos razonables con el Proveedor cuando este Contrato se termine bajo la cláusula 8.1).
- 8.8 Si la terminación de este Contrato no se debe al impago de RT, el Proveedor debe, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de terminación, reembolsar a RT cualquier cargo pagado por adelantado atribuible al período posterior a la terminación.

Condiciones de suministro

9. Acceso al sitio

- 9.1 Cuando sea necesario, RT concederá al Proveedor acceso razonable al Sitio. Sin limitar las cláusulas 17.1 o 22.1, el Proveedor y su Personal cumplirán con las reglas del Sitio aplicables comunicadas por RT o en nombre de este.
- 9.2 Por razones operativas, de seguridad o de otro tipo, RT podrá restringir o negar al Proveedor o a su Personal el acceso al Sitio a su entera discreción. Si cualquier restricción ordenada por RT que no sea causada por el Proveedor o a la que este no contribuya retrasa la provisión del Suministro, se concederá al Proveedor una extensión de tiempo por

el mismo período que el retraso real causado, siempre que el Proveedor haga un esfuerzo razonable para mitigar el impacto de dicho retraso. El Proveedor no tendrá derecho a presentar ninguna otra reclamación relacionada con dicha restricción.

- 9.3 Cuando el Proveedor haya accedido o vaya a acceder al Sitio, RT podrá exigir en cualquier momento al Proveedor que suministre o modifique su plan de gestión de HSE en la medida en que se aplique al Sitio para cumplir con sus obligaciones de HSE.

10. Suministros que son servicios

- 10.1 Cuando el Suministro incluya Servicios, el Proveedor deberá:
- (a) Determinar los requisitos de RT para los Servicios y, a tal efecto, consultar regularmente con RT.
 - (b) Si así lo solicita RT, consultar con otros consultores o contratistas de RT cuando sea necesario o deseable para la correcta prestación de los Servicios.
 - (c) Cumplir con todas y cada una de las instrucciones razonables de RT en relación con la prestación de los Servicios.
 - (d) Asistir a todas las reuniones que sean necesarias o razonablemente requeridas por RT para la prestación de los Servicios.
 - (e) Garantizar que la prestación de los Servicios cumpla los requisitos del presente Contrato y sea adecuada para su finalidad.
 - (f) Proceder con diligencia y de acuerdo con cualquier plazo prescrito en virtud del presente Contrato o, cuando no se prescriba ningún plazo, dentro de un plazo razonable.
- 10.2 El Proveedor debe proporcionar todo el personal clave identificado en este Contrato para la ejecución de los Servicios durante la prestación de estos (**Personal Clave**).
- 10.3 Sujeto a la cláusula 19.1, el Proveedor no debe retirar ni reemplazar al Personal Clave de sus posiciones sin el consentimiento previo por escrito de RT.
- 10.4 El Proveedor debe asegurarse de que todo el Personal Clave que renuncie, sea despedido o no pueda trabajar debido a una enfermedad o incapacidad sea reemplazado por una persona aceptable para RT que actúe de manera razonable.

11. Suministros que son bienes

- 11.1 Cuando el Suministro incluya Bienes:
- (a) El Proveedor deberá entregar los Bienes en el Punto de Entrega no más tarde de la Fecha de Entrega.
 - (b) El Proveedor será responsable de empacar, proteger y transportar los Bienes al Punto de Entrega de conformidad con las leyes aplicables y las exigencias de este Contrato.
 - (c) El Proveedor será responsable de todos los costos, incluida la aceptación de los Bienes por RT en el Punto de Entrega.
 - (d) El Proveedor debe proporcionar a RT toda la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de las formalidades de exportación e importación, incluida la prueba de todos los Impuestos pagados.
- 11.2 En la medida en que los Bienes consistan en software que no sea Propiedad Intelectual del Contrato:
- (a) La cláusula 11.3 no se aplicará al software.

- (b) El software, si RT lo acuerda por escrito, podrá entregarse poniéndolo a disposición electrónicamente.
 - (c) A más tardar en el momento en que RT abone los Bienes o una vez finalizadas las pruebas, la inspección y la aceptación de los Bienes, cada Miembro del Grupo RT:
 - (i) Se le concede una licencia no exclusiva, transferible, libre de regalías, irrevocable y perpetua para usar y reproducir el software para sus fines comerciales.
 - (ii) Podrá poner el software a disposición de terceros que estén contratados para prestar servicios o suministrar bienes a RT en relación con la prestación de dichos servicios o bienes.
- 11.3 La titularidad plena y libre de gravámenes de los Bienes pasará a RT en el momento de la aceptación de los Bienes de conformidad con este Contrato o cuando RT pague por los Bienes, lo que ocurre primero. Si los Bienes se entregan en consignación, el Proveedor conservará la titularidad hasta el primer día en que RT pague por los Bienes o los retire del almacenamiento para su uso.
- 11.4 El riesgo de los Bienes pasa a RT de acuerdo con el Incoterm aplicable. Si no se indica Incoterm en este Contrato, el riesgo en los Bienes pasa en el momento de la aceptación de los Bienes de acuerdo con este Contrato o cuando RT pague por los Bienes, lo que ocurre primero. La referencia a cualquier Incoterm en este Contrato es únicamente para indicar la transmisión del riesgo y, a menos que se indique lo contrario, no especifica el punto de entrega ni cuándo se transfiere la titularidad.

12. Aceptación y pruebas

- 12.1 Con respecto a cualquier Bien, el Proveedor acuerda y garantiza a RT que:
- (a) El Proveedor tiene el derecho de vender y RT recibirá la plena titularidad de los Bienes, libre de cualquier Gravamen.
 - (b) Los Bienes y cualquier material utilizado para empaquetarlos y enviarlos estarán libres de Sustancias Peligrosas.
 - (c) Cuando haya adquirido cualquier parte de los Bienes de un tercero, el Proveedor:
 - (i) Obtendrá, en beneficio de RT, todas las garantías proporcionadas por dicho tercero.
 - (ii) Hará cumplir cualquier garantía de terceros transmitida a través del Suministro que no esté asignada a RT.
- 12.2 Dentro de los 30 días posteriores a la entrega o prestación (a menos que se indique lo contrario en este Contrato), RT puede inspeccionar y probar el Suministro y realizar (o exigir al Proveedor que realice) pruebas de aceptación.
- 12.3 La aceptación de un Suministro se produce en la fecha posterior a:
- (a) La notificación por RT de la aceptación.
 - (b) Treinta días después de la entrega o la provisión.
- 12.4 Sin perjuicio de la cláusula 14, si el Suministro no cumple los requisitos de este Contrato, RT podrá rechazar el Suministro y exigir al proveedor que:
- (a) A expensas y costos propios del Proveedor, reabastezca, vuelva a realizar o modificar el Suministro con prontitud.
 - (b) En un plazo de 30 días, reembolsar cualquier tarifa que ya se haya pagado por el Suministro.

13. Importaciones limitadas

Cuando el Proveedor importe un bien prohibido o restringido según lo determine la legislación aplicable para el cual RT sea el usuario final, deberá notificarlo por escrito a RT tan pronto como sea razonablemente posible.

14. Corrección de defectos

- 14.1 RT puede dar al Proveedor un aviso de defecto dentro del Período de Responsabilidad por Defecto.
- 14.2 Tras la recepción de un aviso en virtud de la cláusula 14.1, el proveedor debe, además de cualquier otra obligación que pueda tener en virtud de este Contrato, corregir cualquier defecto dentro del plazo especificado en el aviso, o si no se especifica ningún plazo, dentro de un plazo razonable. El Período de Responsabilidad por Defecto se reiniciará a partir de la fecha en que se corrija el defecto para esa parte del Suministro.
- 14.3 La cláusula 14.2 no se aplica en la medida en que el defecto sea causado por el Suministro utilizado por un Miembro del Grupo RT o su Personal de manera contraria a las instrucciones de funcionamiento publicadas para el Suministro.
- 14.4 Si el Proveedor no cumple con la cláusula 14.2, RT podrá rectificar el defecto por sí mismo o por un tercero, o rechazar el Suministro y exigir una nueva provisión, en cualquier caso a riesgo del Proveedor y con el Proveedor indemnizando los costos de RT. Cuando sea factible (por ejemplo, debido a la urgencia de cualquier acción que RT deba tomar), RT mitigará cualquier costo que reclame en virtud de esta indemnización.

15. Alquiler de artículos

Cuando el Suministro incluya el alquiler de artículos:

- (a) El Proveedor:
 - (i) Declara y garantiza que los artículos alquilados son adecuados para los fines requeridos.
 - (ii) El Proveedor:
 - (A) Arrendará los artículos identificados en el presente Contrato.
 - (B) Llevará un registro de la puesta en servicio de todos los artículos alquilados y, una vez terminada la puesta en servicio, presentará todos los registros de puesta en servicio y un informe de puesta en servicio a RT, al igual que proporcionará asistencia técnica en el sitio como se indica en el presente Contrato.
 - (C) Tendrá un seguro que cubra todas las pérdidas y daños de los artículos alquilados por su valor de sustitución, que, salvo que lo prohíba la ley, renunciará a todos los derechos expresos o implícitos de subrogación contra RT.
 - (iii) El Proveedor debe:
 - (A) Poseer y mantener los derechos necesarios sobre los artículos para alquilárselos a RT.
 - (B) Realizar todo el mantenimiento de los artículos a su propio costo y riesgo para asegurar que los artículos estén en buenas condiciones de operación en todo momento.

- (C) Garantizar que el Personal que proporcione para operar los artículos alquilados esté debidamente calificado y capacitado.
- (D) A menos que RT indique lo contrario, llevar a cabo cualquier puesta en servicio de los artículos a satisfacción de RT (actuando razonablemente). La aceptación por parte de RT del resultado de la puesta en servicio respecto de los artículos se entenderá sin perjuicio de los derechos que le correspondan en virtud del presente Contrato. Si RT se lo ordena, el Proveedor supervisará la ejecución de la puesta en servicio de RT. El Proveedor debe proporcionar cualquier material fungible, piezas de repuesto u otras cosas necesarias para la puesta en servicio.
- (b) RT asumirá el riesgo de cualquier artículo alquilado desde la puesta en servicio (o, si la puesta en servicio es realizada por RT, desde su entrega al Sitio) hasta que sea devuelto al Proveedor.

16. Suministro de personal

- Cuando el Suministro incluya el suministro de Personal:
- (a) El Proveedor deberá proporcionar a RT el suministro de Personal que solicite.
 - (b) Nada de lo dispuesto en el presente Contrato se interpretará en el sentido de crear una relación laboral entre el personal solicitado y RT.
 - (c) El Proveedor no retirará ni reemplazará a ningún Personal proporcionado sin el consentimiento previo por escrito de RT (actuando razonablemente).

17. HSE

- 17.1 El Proveedor debe cumplir, y garantiza a RT que cumplirá, con las políticas y normas de HSE de RT según se comuniquen al proveedor y se modifiquen de vez en cuando.
- 17.2 El Proveedor debe notificar a RT tan pronto como sea razonablemente posible al tener conocimiento de cualquiera de los siguientes hechos relacionados con este Contrato:
 - (a) El incumplimiento de cualquier obligación en virtud del presente Contrato relativa a HSE.
 - (b) Cualquier accidente, incidente, incidente casi perdido o situación que cause o no daños.
 - (c) Todo hecho que cause o pueda causar daños o contaminación graves o importantes al medio ambiente.
 - (d) Cualquier situación de emergencia.
- 17.3 Una notificación en virtud de la cláusula 17.2:
 - (a) Podrá darse verbalmente, pero deberá confirmarse por escrito tan pronto como sea razonablemente posible.
 - (b) Deberá contener información detallada sobre la naturaleza y el lugar de la situación, sus repercusiones, las medidas que se estén adoptando para gestionarla y cualquier información que solicite una autoridad reguladora al respecto.
- 17.4 El Proveedor deberá:
 - (a) Investigar, de conformidad con las normas del sector, la causa fundamental de cualquier incidente de HSE, incluso mediante la obtención de asistencia de un tercero si es necesario.

- (b) Proporcionar a RT los resultados, cualquier aprendizaje o recomendación, y cualquier informe de situación sobre las medidas correctivas adoptadas a partir de dicha investigación.
 - (c) Adoptar todas las medidas coherentes con las normas del sector para garantizar que no se repita tal incidente, incluida, si así lo requiere RT, la aplicación de cualquier plan de medidas correctivas aprobado por RT.
- 17.5 A menos que esté prohibido por ley, el Proveedor debe proporcionar a RT cualquier correspondencia recibida de las autoridades reguladoras o emitida por estas y cualquier otra información solicitada por RT con respecto a un evento u otro asunto a que se refiere la cláusula 17.2.

18. Fuerza Mayor

- 18.1 En esta cláusula:
- Plazo de FM** significa la fecha que es 90 días desde el comienzo del Evento de FM.
- Evento de FM** significa cualquier evento o acontecimiento imprevisible que esté fuera del control razonable de una parte, y que dicha parte no podría razonablemente haber prevenido, evitado o superado ejerciendo el nivel esperado de habilidad, cuidado y diligencia, incluyendo eventos climáticos extremos (lo que incluye pero no se limita a ciclones, tifones, huracanes, tormentas o inundaciones), incendios o explosiones, terrorismo, guerras u hostilidades, huelgas, bloqueos, ciberataques, apagones eléctricos, temblores o imposición de sanciones, y que excluye las condiciones climáticas que no son inusuales en el Sitio, condiciones pandémicas resultantes del Covid-19 y cualquiera de sus variantes, falta de materias primas o suministros, averías mecánicas (a menos que estén fuera del control del Proveedor) o la situación financiera de una parte.
- 18.2 Si un Evento de FM impide a una parte cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato (**Parte Afectada**), esas obligaciones se suspenderán hasta que finalice el Evento de FM, siempre que la Parte Afectada:
- (a) Tan pronto como sea posible tras el comienzo de un Evento de FM, de un aviso a la otra parte en el que:
 - (i) Se especifiquen las obligaciones que la Parte Afectada no puede cumplir.
 - (ii) Se describa detalladamente el Evento de FM.
 - (iii) Se estime la duración del Evento de FM.
 - (iv) Se especifiquen las medidas que se propone adoptar para remediar o mitigar el Evento de FM.
 - (b) Lleve a cabo todas las acciones razonablemente viables para:
 - (i) Remediar el Evento de FM y reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.
 - (ii) Mitigar cualquier responsabilidad sufrida por la otra parte como consecuencia de su incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato.
- 18.3 RT no está obligada a realizar el pago de las obligaciones suspendidas hasta que se haya levantado la suspensión y el Proveedor haya cumplido esas obligaciones.
- 18.4 RT podrá ampliar el plazo de este Contrato por la duración del Evento de FM para recibir la parte del Suministro que se vio afectada.
- 18.5 Si el Evento de FM finaliza antes del vencimiento del plazo de este Contrato, RT podrá optar por recibir la parte afectada del Suministro dentro de su plazo.

- 18.6 Si el Evento de FM continúa después de la Fecha Límite de FM, RT podrá terminar inmediatamente este Contrato.

Trabajo con Rio Tinto

19. Requisitos generales

- 19.1 RT puede objetar cualquier Personal del Proveedor que lleve a cabo el Suministro (incluido el Personal suministrado a RT según la cláusula 16) que, en su opinión razonable, carezca de las habilidades o calificaciones adecuadas, haya incurrido en mala conducta, tenga un conflicto de intereses o sea incompetente o negligente. En este caso, el Proveedor debe reemplazar inmediatamente dicho Personal a su propio costo con Personal debidamente calificado y competente aprobado por RT (que no debe ser retenido injustificadamente).
- 19.2 El Proveedor no debe participar ni permitir que su Personal participe en cualquier actividad que pueda dar lugar a un conflicto de intereses con las obligaciones del Proveedor en virtud del presente Contrato.
- 19.3 A petición de RT, el Proveedor debe informar a RT dónde se han producido los Bienes.
- 19.4 El Proveedor deberá mantener un registro exacto y completo con detalle razonable de todos los documentos relacionados con el Suministro y conservar copias de estos por un período de seis años, o cualquier período mayor que exija cualquier ley aplicable, posterior al vencimiento o terminación del presente Contrato.
- 19.5 El Proveedor deberá proporcionar a RT acceso a sus registros y cuentas para confirmar:
- (a) Los importes pagados por RT al Proveedor en virtud del presente Contrato.
 - (b) La aplicabilidad de cualquier Impuesto Indirecto en relación con el presente Contrato.
 - (c) Cualquier otro importe a pagar o por el Proveedor en virtud del presente Contrato.

20. Subcontratación

El Proveedor podrá, con el consentimiento por escrito de RT, subcontratar sus obligaciones en virtud del presente Contrato, pero en tal caso el Proveedor seguirá siendo responsable del pleno cumplimiento de dichas obligaciones. Los actos u omisiones del subcontratista del Proveedor se considerarán los del Proveedor.

21. Confidencialidad

- 21.1 Cada parte mantendrá en secreto toda la Información Confidencial que reciba en virtud de este Contrato. Para evitar dudas, el proveedor mantendrá la confidencialidad de la PI del Contrato. Las obligaciones del Proveedor en virtud de esta cláusula 21 se aplican a los Entregables y a la PI del Contrato.
- 21.2 Sujeto a la cláusula 21.3, la parte receptora solo debe utilizar Información Confidencial para cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos en virtud de este Contrato (y debe garantizar que su Personal, Afiliadas y el Personal también cumplan con esto). La parte receptora solo podrá revelar Información Confidencial a su Personal, Afiliadas y el Personal de estos si están sujetos a obligaciones de confidencialidad al menos tan estrictas como las de esta cláusula 21.
- 21.3 RT también tiene el derecho de divulgar Información Confidencial:

(a) Para los fines de la operación, mantenimiento, mejora, alteración, venta o financiación de cualquier activo o instalación para los cuales se proporciona cualquier Suministro.

- (b) Cuando sea razonablemente necesario como parte de cualquier reestructuración, reorganización o venta de cualquier Miembro del Grupo RT o de sus activos o acciones.
- (c) A cualquier otro Miembro del Grupo RT.
- (d) A cualquier asesor profesional, auditor o asegurador.

21.4 Las obligaciones de confidencialidad de esta cláusula 21 no se aplican a la Información Confidencial en la medida en que esta:

- (a) Sea de conocimiento público (aunque no a través de un incumplimiento de este Contrato o la obligación de confidencialidad de una parte).
- (b) Debe ser revelada por ley o la exija una autoridad reguladora, y solo si la parte receptora ha tomado todas las medidas razonables para notificar inmediatamente a la parte reveladora que se requiere la revelación.
- (c) Ya era conocida, creada de forma independiente por la parte receptora o elaborada por esta sin acceso a la Información confidencial.

21.5 En el momento de la terminación o vencimiento de este Contrato, el Proveedor deberá:

- (a) Dejar de utilizar la Información Confidencial con prontitud.
- (b) Cuando así lo solicite RT, devolver, eliminar o destruir cualquier copia de la Información Confidencial, y confirmar dicha devolución, eliminación o destrucción a RT por escrito.

21.6 Las obligaciones de la cláusula 21.5 no se aplican a la Información Confidencial conservada:

- (a) De conformidad con la legislación aplicable o con las prácticas generalmente aceptadas de gobernanza empresarial.
- (b) En almacenamiento informático de archivo o de reserva, siempre que se destruya en el momento en que se destruyan dichos registros de copia de seguridad de acuerdo con las prácticas habituales de la parte receptora.

Siempre que dicha Información Confidencial retenida se mantenga segura y confidencial de conformidad con el presente Contrato.

21.7 Ninguna de las partes hará ningún anuncio público sobre este Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, a menos que lo exija la ley o las reglas de cotización bursátil.

22. Ética y cumplimiento

Políticas de RT

- 22.1 El Proveedor declara y garantiza que ha leído y entendido las Políticas de RT, y que él, y su Personal y Afiliadas, deben cumplir con las Políticas de RT.
- 22.2 RT debe informar al Proveedor tan pronto como sea posible si se realizan cambios en cualquier Política de RT. Si el cumplimiento de cualquier cambio en la Política de RT provocará que el Proveedor incurre en cualquier aumento material en el costo de cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato, el Proveedor debe notificar a RT rápidamente, y tendrá derecho a reclamar sus costos directos, razonables y necesariamente incurridos de cumplir con el cambio, siempre y cuando:
- (a) El Proveedor facilite a RT todo el material pertinente para justificar el aumento de los costos alegados, incluida toda la información solicitada por RT.

- (b) Los costos reclamados por el Proveedor que no reflejan una base de plena competencia solo son reclamables en la medida en que se haya incurrido en dichos importes sobre la base de plena competencia.
- (c) El Proveedor toma todas las medidas razonables para minimizar sus costos adicionales.
- 22.3 El Proveedor debe identificar y fomentar oportunidades que beneficien a los pueblos indígenas y comunidades locales siempre que sea posible.
- Corrupción y delitos financieros**
- 22.4 En esta cláusula, **Actividad Prohibida** significa:
- (a) Utilización de fondos para contribuciones, regalos, espectáculos u otros gastos ilícitos relacionados con actividades políticas o terroristas.
 - (b) Hacer, ofrecer, aceptar o autorizar, directa o indirectamente, cualquier pago ilegal o cualquier otra cosa de valor (incluyendo cualquier soborno, reembolso, compensación, pago de influencia, soborno u otro pago ilegal similar), a cualquier persona (ya sea un funcionario público u otro).
 - (c) Hacer, ofrecer, aceptar o autorizar, directa o indirectamente, la transferencia de cualquier valor u otra ventaja a:
 - (i) Cualquier persona con el propósito de obtener una ventaja comercial indebida o alentar al destinatario a violar las políticas de su empleador o a violar una obligación de buena fe o lealtad.
 - (ii) Cualquier persona que sepa o crea que la aceptación o recepción por esa persona de la ventaja sería en sí misma inadecuada.
 - (iii) Un funcionario público con la intención de influir en dicho funcionario público en el desempeño de sus obligaciones.
- 22.5 El Proveedor declara y garantiza que:
- (a) Tanto el Personal como sus Afiliadas cumplen y cumplirán todas las leyes aplicables relativas a la prevención del soborno, la corrupción, el lavado de dinero, las operaciones con el producto del delito, la financiación del terrorismo, la evasión fiscal y el fraude.
 - (b) Ni él ni sus Afiliadas o Personal ha realizado, ni realizará, ninguna Actividad Prohibida en relación con este Contrato.
- Sanciones**
- 22.6 En esta cláusula:
- Parte Restringida** significa un gobierno, persona o ente que:
- (a) Sea propiedad o esté bajo el control de una Persona (incluido el 50 % o más en total por dos o más Partes Restringidas) que se encuentre:
 - (i) En la Lista de Ciudadanos Especialmente Designados de Estados Unidos de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
 - (ii) En cualquier Parte Restringida o Lista de Sanciones similar de Estados Unidos, el Reino Unido, las Naciones Unidas, la Unión Europea, Australia, Canadá o cualquier otro gobierno pertinente.
 - (b) Situada u organizada en cualquier país o territorio que sea objeto de Sanciones de ámbito nacional (incluida la región ucraniana de Crimea).
 - (c) Sea objeto de Sanciones de cualquier otra forma.
- Sanciones** se refiere a las sanciones económicas, controles comerciales, leyes antiboicot, reglamentos o medidas restrictivas, administradas o aplicadas por Estados Unidos, el Reino Unido, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea o sus estados miembros, Australia, Canadá o cualquier otro gobierno pertinente.
- 22.7 El Proveedor deberá cumplir con todas las Sanciones aplicables. El Proveedor declara y garantiza que ni él ni su Personal ni Afiliadas:
- (a) Es o se convertirá en una Parte Restringida.
 - (b) Participó o participará en el suministro o transferencia (directa o indirectamente) de bienes o servicios:
 - (i) De una Parte Restringida.
 - (ii) Que pueda causar que un Miembro del Grupo RT o cualquiera de su Personal o Afiliadas incumpla alguna de las Sanciones.
 - (iii) Que violen o vayan a violar alguna Sanción.
- Esclavitud moderna**
- 22.8 En esta cláusula:
- Por **Esclavitud Moderna** se entiende toda actividad, práctica o conducta que constituya un delito o una violación en relación con la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso, la contratación engañosa de mano de obra o servicios, la trata de personas, el matrimonio forzoso, las peores formas de trabajo infantil, la servidumbre por deudas y otras prácticas análogas a la esclavitud definidas en las Leyes sobre Esclavitud Moderna.
- Por **Leyes Modernas sobre la Esclavitud** se entiende toda ley aplicable encaminada a penalizar, regular o prevenir la Esclavitud Moderna.
- 22.9 El Proveedor debe asegurarse de que sus Afiliadas y subcontratistas (y, en la medida de lo posible, sus otros proveedores y socios comerciales) no se dedicarán a la Esclavitud Moderna y cumplirán con las Leyes sobre Esclavitud Moderna.
- 22.10 El Proveedor declara y garantiza que ni él ni ninguna de sus Afiliadas o Personal:
- (a) Han sido condenados por cualquier delito que implique la Esclavitud Moderna.
 - (b) Han sido objeto de una investigación o de un procedimiento de aplicación por parte de cualquier órgano gubernamental, administrativo o reglamentario de las Naciones Unidas en relación con cualquier delito asociado a la Esclavitud Moderna.
- 22.11 El proveedor tomará medidas razonables para asegurarse de que sus Afiliadas y subcontratistas (y, en la medida de lo posible, sus otros proveedores y socios comerciales) dispongan de procedimientos y políticas adecuados, incluidos mecanismos de diligencia debida, controles contractuales, auditoría y reclamaciones, para prevenir y abordar la participación en la esclavitud moderna, de conformidad con las normas internacionales reconocidas, incluidos los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.
- 22.12 El Proveedor debe proporcionar rápidamente, y realizar esfuerzos razonables para garantizar que sus Afiliadas y Personal proporcionen rápidamente:
- (a) En la medida en que esté a disposición del Proveedor, información relacionada con cualquier Esclavitud Moderna identificada en las operaciones o la cadena de suministro del Proveedor.
 - (b) Toda asistencia razonable a RT para que pueda cumplir sus obligaciones en virtud de las Leyes sobre Esclavitud Moderna.
- Aviso**
- 22.13 Si el Proveedor llega a identificar un incumplimiento de la cláusula 22 o sospecha razonablemente que lo ha habido o podría haberlo, o si cualquier representación o garantía contenida en la cláusula 22 es o puede llegar a ser falsa, deberá:

- (a) Notificar sin demora a RT en la medida en que sea legalmente capaz de hacerlo.
 - (b) Proporcionar a RT toda la asistencia necesaria para responder a dicho incumplimiento.
- 22.14 Cuando la notificación en virtud de la cláusula 22.13 se refiera a la Esclavitud moderna Real o razonablemente sospechada practicada por el Proveedor o sus Afiliadas o Personal, dicha notificación también deberá incluir detalles adecuados de la Esclavitud Moderna y las medidas adoptadas, o que se estén adoptando, para remediar la Esclavitud Moderna.
- 22.15 RT se reserva el derecho de tomar todas las precauciones y acciones que sean apropiadas para asegurar el cumplimiento de las leyes aplicables después de cualquier notificación bajo la cláusula 22.13, incluida la recuperación de los pagos realizados por RT al Proveedor.

Auditoría

- 22.16 RT podrá solicitar una auditoría del cumplimiento del presente Contrato por parte del Proveedor por cualquier motivo. RT no solicitará una auditoría más de una vez al año (a menos que RT tenga motivos razonables para sospechar que el Proveedor ha sido negligente o ha incurrido en fraude o mala conducta intencionada) o dicha auditoría es para verificar el cumplimiento por parte del Proveedor de las disposiciones de este Contrato relativas a la Esclavitud Moderna). RT notificará con al menos cinco días de antelación cualquier auditoría con arreglo a esta cláusula.
- 22.17 En relación con cualquier auditoría en virtud del presente Contrato, el Proveedor deberá:
- (a) Permitir el acceso de RT a sus locales y personal.
 - (b) Proporcionar con prontitud copias de los libros, cuentas y otros registros pertinentes que puedan ser necesarios para evaluar y auditar el cumplimiento del Proveedor o para cumplir con cualquier solicitud legalmente exigible de un organismo regulador o de ejecución.
 - (c) Proporcionar a RT toda la asistencia razonable en relación con dicha solicitud.

23. Protección de datos

23.1 En esta cláusula:

Incidente significa, según corresponda, un Incidente de Privacidad o Incidente de Seguridad.

Por **Contrato Modelo** se entiende cualquier lenguaje de contrato modelo adoptado por una jurisdicción particular y determinado para proporcionar una base jurídica suficiente para las Transferencias Restringidas por una autoridad competente con jurisdicción sobre RT, incluidas las cláusulas contractuales del Reino Unido, la UE, China, Argentina y Serbia (que figuran en un acuerdo complementario).

Incidente de Privacidad significa un incidente que involucra Datos Personales que es probable que cause un daño grave individual, o cualquier Incidente de Seguridad que involucre Datos Personales que requiera notificación a las Autoridades Reguladoras o individuos afectados bajo las Leyes de Privacidad aplicables.

Leyes de Privacidad significa cualquier legislación (en la medida en que RT, el Proveedor o el Suministro estén sujetos a ella) que afecte la privacidad o cualquier información personal (lo que abarca la recopilación, almacenamiento, uso o procesamiento de dicha información) e incluye cualquier directiva u orden hecha o emitida bajo dicha legislación.

Procesamiento significa cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre Datos

Personales, incluyendo la recopilación, registro, uso, divulgación, transferencia, acceso, almacenamiento, alojamiento, alteración, borrado o destrucción.

Autoridades Reguladoras significa una autoridad pública u organismo regulador que opera independientemente y tiene la tarea de asegurarse de que se cumplan las Leyes de Privacidad.

Transferencia Restringida significa la transferencia de Datos Personales entre las partes de este Contrato que, en ausencia de un mecanismo de transferencia válido legal estaría prohibido por las Leyes de Privacidad.

Incidente de Seguridad significa cualquier ciberseguridad o violación de seguridad de datos; intento; acceso no autorizado o sospecha de este; uso; modificación o divulgación; pérdida no autorizada, ilegal o accidental; uso indebido; destrucción; adquisición o daño a los datos de RT; o cualquier otro acceso no autorizado a los datos o sistemas de RT.

Obligaciones específicas del proveedor

- 23.2 El Proveedor deberá:
- (a) Cumplir con todas las Leyes de Privacidad.
 - (b) Implementar medidas técnicas, físicas, organizacionales y de seguridad adecuadas para proteger los Datos de RT.
 - (c) Mantener documentación actualizada y precisa sobre las medidas adoptadas para cumplir con las Leyes de Privacidad, incluida cualquier relación con el incumplimiento de los requisitos de este Contrato.
 - (d) Procesar los Datos de RT en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones según este Contrato u otras instrucciones de RT, y no debe usar los Datos de RT para ningún otro propósito. El Proveedor debe notificar inmediatamente a RT si, en su opinión, las instrucciones de RT no cumplen con las leyes aplicables.
 - (e) Mantener la confidencialidad de los Datos de RT y no divulgar Datos de RT a terceros, a menos que RT o este Contrato (u otras instrucciones de RT) autoricen específicamente su divulgación, o sea requerido por una ley aplicable.
 - (f) Si necesita contratar a un subcontratista para procesar los Datos Personales de RT, el Proveedor debe proporcionar los detalles del subcontratista a RT antes de contratarlo y celebrar un contrato con el subcontratista, en el que se impongan obligaciones al subcontratista que no sean menos onerosas que las establecidas en esta cláusula 23.
 - (g) Notificará a RT inmediatamente por escrito si recibe una comunicación de una persona relativa al ejercicio de los derechos de dicha persona en virtud de las Leyes de Privacidad, incluido su derecho a acceder a los Datos Personales de RT que le conciernan o a impedir cierto procesamiento de los mismos, o recibe cualquier queja, solicitud, aviso, comunicación o sanción que se relacione directa o indirectamente con el tratamiento de los Datos Personales de RT o con el cumplimiento por parte del Proveedor de las Leyes de Privacidad.
 - (h) Evitar responder a cualquier comunicación, queja, solicitud, notificación o sanción sin el consentimiento previo por escrito de RT y proporcionar a RT asistencia razonable en su manejo de cualquier asunto, incluyendo el suministro de copias de cualquier correspondencia relacionada.
 - (i) Cuando el Procesamiento de Datos Personales de RT requiera o implique el Procesamiento de Datos Personales de RT en una jurisdicción donde haya un Procesamiento restringido o Transferencias Restringidas, el Proveedor debe

tomar todas las medidas para garantizar que dicho Procesamiento o la Transferencia Restringida cumpla con las Leyes de Privacidad aplicables y suscribir cláusulas del Modelo de Contrato según corresponda.

Incidentes

23.3 El Proveedor deberá:

- (a) Notificar a RT lo antes posible, y en cualquier caso en un plazo de 48 horas, si tiene conocimiento de algún motivo para creer o sospechar que se ha producido o es inminente un Incidente. Cada notificación debe incluir (en la medida en que se conozca) la naturaleza y los detalles del incidente, incluido el tipo de Dato de RT afectado (o que se sospeche que pueda verse afectados) y las acciones que se hayan emprendido o se recomiende que el Proveedor tome, así como cualquier otra información solicitada por RT de vez en cuando para ayudar a RT a cumplir con sus propias obligaciones de notificación en virtud de la ley aplicable.
- (b) Tomar todas las medidas razonables para responder y remediar el incidente, incluyendo:
 - (i) Cuando el Incidente sea inminente o esté en curso, prevenir o limitar el alcance del Incidente.
 - (ii) Mitigar cualquier deterioro o filtración posible o adicional de los Datos de RT y evitar cualquier daño adicional a RT o a cualquier persona afectada.
- (c) Realizar una investigación y evaluación del Incidente, incluidos los posibles impactos del Incidente y la probabilidad de daño a cualquier persona que pueda verse afectada.
- (d) Proporcionar a RT actualizaciones razonables y continuas (la primera en un plazo de siete días) sobre los resultados de dicha investigación y evaluación, con una frecuencia que refleje la gravedad del Incidente y hasta que se completen los esfuerzos de remediación y se apliquen planes de prevención.
- (e) Cumplir las instrucciones razonables de RT en relación con la forma en que se evalúa, responde, gestiona o notifica el Incidente real o supuesto, incluidas las autoridades reguladoras o las personas que se vean o puedan verse afectadas por el Incidente (según proceda).

23.4 RT podrá compartir cualquier Dato Personal que el Proveedor le proporcione en virtud del presente Contrato con los Miembros del Grupo RT (y su Personal en el ejercicio de sus obligaciones con los Miembros del Grupo RT).

23.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 21.5, tras la terminación o vencimiento del presente Contrato, el Proveedor deberá eliminar o destruir, según lo dispuesto por RT, todos los Datos Personales de RT (a menos que la ley lo prohíba) y confirmar dicha eliminación o destrucción a RT por escrito a más tardar 90 días después de la terminación o vencimiento del presente Contrato.

24. Propiedad intelectual

24.1 El Proveedor seguirá siendo el propietario de la PI del Proveedor.

24.2 El Proveedor concede a RT (o procurará la concesión a RT) de una licencia no exclusiva, transferible, sublicenciable, libre de regalías, irrevocable, mundial y perpetua para usar (incluyendo reproducir, modificar o adaptar) toda la PI del Proveedor a los efectos de las operaciones de los Miembros del Grupo RT o en relación con estas. Esto no permite a RT comercializar la PI del Proveedor en un producto o servicio para su venta a otras personas.

- 24.3 El Proveedor puede utilizar la PI de RT y la PI del Contrato con el único propósito de cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato.
- 24.4 El Proveedor debe revelar a RT toda la PI del Contrato tan pronto como se cree y etiquetarla (cuando sea posible) como perteneciente a RT.
- 24.5 Por el presente, el Proveedor cede a RT (o procurará ceder a RT) todos los derechos, títulos e intereses en relación con la PI del Contrato.
- 24.6 El Proveedor debe ejecutar todos los documentos formales necesarios para asignar todos los derechos, títulos e intereses en cualquier PI del Contrato a RT y garantizar que su Personal haga lo mismo.
- 24.7 El Proveedor garantiza a RT que:
 - (a) Tiene el derecho de otorgar cualquier licencia, cesión o consentimiento para usar DPI en virtud de este Contrato.
 - (b) La recepción o el uso del Suministro por parte de cualquier Miembro del Grupo RT no violará los derechos de DPI de ningún tercero.
- 24.8 En caso de reclamación por violación de DPI, el Proveedor es responsable de garantizar, a su propio costo, los derechos necesarios para permitir el uso ininterrumpido del Suministro por parte de RT.
- 24.9 Si el Proveedor no obtiene los derechos de DPI necesarios en un plazo de 60 días (o el plazo más corto que sea necesario para permitir el uso ininterrumpido del Suministro por parte de RT), RT podrá exigir al Proveedor, a su costa y a su cargo, que:
 - (a) Modifique el Suministro para evitar infracciones.
 - (b) Sustituya o vuelva a proveer el Suministro de una manera reglamentaria.
 - (c) Elimine el Suministro y reembolse cualquier pago realizado junto con los costos asociados.

Responsabilidad y resolución de disputas

25. Indemnizaciones

- 25.1 El Proveedor indemnizará a cada Miembro del Grupo RT y a su Personal por todas las pérdidas relacionadas con:
 - (a) Negligencia o conducta dolosa por parte del Proveedor o su Personal.
 - (b) Reclamaciones de terceros en virtud de la cláusula 25.1(a).
 - (c) Lesiones o muerte causadas por el Proveedor o su Personal.
 - (d) Daños a la propiedad causados por el Proveedor o su Personal.
 - (e) El incumplimiento por parte del Proveedor, sus Afiliadas o su Personal de las cláusulas 21, 23 o 24.
 - (f) Cualquier reclamo interpuesto por un tercero relativo a lo siguiente:
 - (i) Un incumplimiento de los DPI de dicho tercero en relación con el Suministro.
 - (ii) El uso de los Suministros vulnere los DPI de dicho tercero.
 - (g) Contaminación ambiental por sustancias peligrosas en el Sitio o cerca de este, que sea causada por el Proveedor o su Personal.
 - (h) El incumplimiento del mantenimiento de la cobertura de seguro obligatoria.
 - (i) Reclamaciones relacionadas con el empleo del Personal del Proveedor.

- 25.2 El Proveedor no está obligado a indemnizar por la pérdida en la medida en que resulte de los actos u omisiones negligentes de RT, sus Afiliadas o Personal.

26. Límites de responsabilidad

- 26.1 Sujeto a la cláusula 26.4, la responsabilidad total del Proveedor ante RT en virtud de este Contrato se limitará a la suma de todos los importes pagados o por pagar por RT en virtud de este Contrato.
- 26.2 Excepto por cualquier obligación de pagar cargos, la responsabilidad de RT en virtud de este Contrato se limitará a la suma de todos los importes pagados o por pagar por RT en virtud de este Contrato.
- 26.3 Sujeto a la cláusula 26.4, ninguna de las partes será responsable ante la otra en virtud de este Contrato por cualquiera de los siguientes:
- (a) Lucro cesante indirecto
 - (b) Pérdida indirecta de ahorros previstos
 - (c) Pérdida indirecta de producción
 - (d) Pérdida indirecta de negocio
- 26.4 Las cláusulas 26.1 y 26.3 no limitan ni excluyen la responsabilidad del Proveedor:
- (a) Con respecto a sus obligaciones de indemnización en virtud del presente Contrato.
 - (b) En relación con el incumplimiento por parte del Proveedor, sus Afiliadas o su Personal de las cláusulas 21, 23 o 24.
 - (c) En casos de actos u omisiones fraudulentos, maliciosos o ilegales del Proveedor, sus Afiliadas o su Personal.
 - (d) En la medida en que el Proveedor:
 - (i) Tenga derecho a ser indemnizado por dicha responsabilidad en virtud de una póliza de seguro efectuada de conformidad con los requisitos del presente Contrato.
 - (ii) Habría tenido derecho a ser indemnizado por dicha responsabilidad en virtud de una póliza de seguro efectuada de conformidad con los requisitos del presente Contrato de no haber cumplido los términos y condiciones de la póliza pertinente o sus obligaciones en virtud del presente Contrato con respecto a dicha póliza.

27. Seguro

- 27.1 A menos que se acuerde otra cosa, los importes señalados en la cláusula 27.2 se expresan en USD, pero pueden ser en montos equivalentes de otras monedas según lo dispuesto en una OC.
- 27.2 El Proveedor deberá, a su exclusivo costo, adquirir y mantener los siguientes seguros:
- (a) El seguro comercial de responsabilidad civil general que cubre todas las responsabilidades por lesiones personales y daños a la propiedad (incluida la cobertura por responsabilidad civil por productos, explosiones, derrumbes y peligros subterráneos) por un monto no inferior a USD 5 millones por cada reclamación.
 - (b) Seguro de Compensación al Trabajador y Responsabilidad del Empleador de conformidad con las leyes aplicables por un monto equivalente al menos a los límites legales de cada jurisdicción afectada por el Suministro, o si no hay un límite legal, una cantidad no menor a USD 5 millones por cada reclamación y en total.

- (c) Si el Contrato requiere que el Proveedor utilice o facilite el uso de vehículos de motor, un seguro de vehículos de motor con cobertura por un importe no inferior a USD 5 millones por cada reclamación y en total.
 - (d) Si el Contrato requiere que el Proveedor preste asesoramiento o servicios profesionales, un seguro de responsabilidad civil profesional con cobertura por un monto no inferior USD 5 millones por cada reclamación y en total.
 - (e) Si el Contrato requiere que el Proveedor utilice o proporcione cualquier planta o equipo para su uso en el Sitio (incluido el alquiler de artículos a RT), un seguro que cubra todas las pérdidas y daños a dicha planta o equipo, con cobertura por un monto no inferior al 100 % del valor de reposición. El asegurador, en tal caso, a menos que lo prohíba la ley, debe renunciar a todos los derechos de subrogación contra el Proveedor.
 - (f) Si el Contrato requiere que el Proveedor realice cualquier operación en la que se utilicen sustancias peligrosas, seguro de responsabilidad por contaminación con cobertura por un monto no inferior a USD 5 millones por cada reclamación.
 - (g) Si este Contrato requiere que el Proveedor transporte Sustancias Peligrosas, un seguro que cubra todas las responsabilidades por lesiones personales y daños a la propiedad que surjan de dicho transporte de Sustancias Peligrosas por un monto no menor a USD 5 millones por cada reclamación.
 - (h) Si el Contrato requiere que el Proveedor sea responsable del transporte de bienes que son propiedad de un Miembro del Grupo RT, un seguro de bienes en tránsito (transportista) que cubra todas las responsabilidades por pérdida o daño de dichos bienes por el 100 % del valor de reposición. El asegurador debe anotar al Proveedor como parte asegurada bajo la póliza.
 - (i) Si este Contrato requiere el uso de embarcaciones, el Proveedor debe tener (o asegurarse de que los propietarios de dichas embarcaciones tengan):
 - (i) Seguros de casco y maquinaria para uso marítimo, incluida la responsabilidad por colisión por un importe no inferior al 100 % del valor de reposición.
 - (ii) Seguro de protección e indemnización (incluida la cobertura por lesiones o muerte) por un monto no inferior USD 10 millones por cada reclamación.
 - (j) Si este Contrato requiere el uso de aeronaves, incluidos helicópteros, el Proveedor debe tener (o garantizar que los propietarios de dichas aeronaves tengan):
 - (i) Un seguro de casco de aeronave por un importe no inferior al 100 % del valor de reposición.
 - (ii) Un seguro de responsabilidad civil (incluida la cobertura por lesiones o muerte de la tripulación, pasajeros y cualquier otra persona, y por pérdida o daño a la carga por un monto no menor a USD 20 millones o USD 2 millones por pasajero, el que sea mayor) por cada reclamación.
- 27.3 Excepto en el caso del seguro de las cláusulas 27.2(b) y 27.2(d), el Proveedor deberá obtener, para cada categoría de seguro señalada en la cláusula 27.2, una endoso que:
- (a) Incluya a RT y su personal como asegurados adicionales.

- (b) Incluya una cláusula de responsabilidad cruzada que señale que no existe una exclusión de "asegurado versus asegurado" y que cada una de las partes que comprende el asegurado se considerará una entidad separada. El seguro se aplica como si se hubiera emitido una póliza separada para cada una de las partes.
 - (c) Renuncia a todos los derechos expresos o implícitos de subrogación contra el Miembro del Grupo RT y su Personal, salvo prohibición legal.
 - (d) Disponga que el incumplimiento de una condición o término del seguro por parte de un asegurado no afectará negativamente a la cobertura proporcionada a otro asegurado en virtud de la póliza.
- 27.4 En la medida en que lo permita la ley, en relación con cualquier seguro de compensación al trabajador y responsabilidad del empleador, el Proveedor debe incluir una extensión de la indemnización del principal para garantizar que el asegurador indemnizará a RT como principal en la medida en que el proveedor sea responsable en virtud de este Contrato.
- 27.5 Los seguros mantenidos en virtud de esta cláusula deberán:
- (a) Estar suscritos por aseguradores que tengan una calificación de empresa de AM Best de al menos A-VII (o una calificación equivalente como S&P A+ o A1 de Moody's).
 - (b) Si la póliza de seguro se coloca sobre una base de "reclamaciones hechas", debe comenzar a más tardar en la Fecha de Inicio y continuar durante seis años después de la finalización del Suministro de acuerdo con los términos de este Contrato.
- Antes de proporcionar cualquier Suministro y después de cada vez que se renueven o modifiquen dichas políticas, el Proveedor proporcionará a RT (o a cualquier organismo de certificación o verificación de terceros designado por RT) certificados de moneda y endosos consistentes con esta cláusula.
- 27.6 El Proveedor deberá garantizar que sus subcontratistas se beneficien o tengan seguros similares a los establecidos en el presente Contrato.

28. Resolución de disputas

- 28.1 En el caso de una disputa relacionada con este Contrato (**Disputas**), una parte puede notificar a la otra parte con detalles completos de la Disputa (incluidos los supuestos hechos y cantidades), y los representantes de las partes deben reunirse para intentar resolver la Disputa.
- 28.2 Si la Disputa no se resuelve dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la notificación en virtud de la cláusula 28.1, cada parte debe designar un representante de alto nivel para intentar resolver la Disputa.
- 28.3 Si la Disputa no se resuelve dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la notificación en virtud de la cláusula 28.1, a menos que las partes hayan acordado otra cosa, cada parte podrá iniciar procedimientos legales en el foro determinado por la cláusula 29.
- 28.4 Durante la existencia de cualquier Disputa, las Partes deberán continuar cumpliendo con todas sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- 28.5 Nada de lo dispuesto en esta cláusula 28 impedirá a una parte solicitar una reparación interlocutoria urgente.

29. Ley vigente

- 29.1 El presente Contrato se rige por las leyes aplicables en la dirección registrada de RT cuando dicha dirección se encuentre en Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Corea del Sur, Estados Unidos, Francia, Islandia, Japón, Nueva Zelanda, Singapur, Sudáfrica o Reino Unido, y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de ese lugar y renuncian a su derecho a juicio por jurado.
- 29.2 A menos que se acuerde lo contrario, en cualquier otro caso el presente Contrato se rige por las leyes de Inglaterra y Gales, y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales, así como renuncian a su derecho a juicio por jurado.

Cláusulas finales

30. Avisos

Cualquier notificación u otra comunicación que se entregue en virtud del presente Contrato deberá hacerse por escrito, en forma impresa o por correo electrónico (pero no en otras formas de comunicación electrónica) y deberá enviarse y dirigirse al representante designado de la parte.

31. Asignación y cambio de control

- 31.1 Ninguna de las partes podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, que no deberá ser denegado injustificadamente.
- 31.2 El Proveedor debe asegurarse de que no se produzca ningún cambio de control del Proveedor sin el consentimiento previo por escrito de RT, que no debe denegarse de forma injustificada.
- 31.3 A pesar de lo dispuesto en la cláusula 31.1, RT podrá, mediante notificación al Proveedor, ceder algunos o todos sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato a otro Miembro del Grupo RT, siempre que la parte entrante tenga al menos una capacidad financiera y operativa equivalente para cumplir las obligaciones asignadas.

32. Empresas conjuntas

- 32.1 En esta cláusula:
- Empresa Conjunta** se refiere a una empresa conjunta no incorporada en nombre de la cual RT es parte del Contrato como agente.
- Empresas Conjuntas** significa, con respecto a una Empresa Conjunta, los participantes en dicha Empresa Conjunta, en sus respectivos porcentajes de intereses, según los cambios que puedan producirse de vez en cuando.
- 32.2 Cuando RT celebre el presente Contrato, para las Empresas Conjuntas y en nombre de estas:
- (a) RT es parte en el presente Contrato como agente por separado para cada una de las Empresas Conjuntas.
 - (b) Las obligaciones y responsabilidades de las Empresas Conjuntas con el Proveedor son individuales, y no solidarias.
 - (c) RT podrá en cualquier momento, sin el consentimiento del Proveedor, ceder sus derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato a un agente o gestor entrante en nombre de las Empresas Conjuntas.

- (d) Los derechos y acciones en el presente Contrato pueden ser ejercidos por RT por y en nombre de las Empresas Conjuntas.
- (e) El beneficio de las obligaciones del Proveedor bajo el Contrato alcanza a cada uno de las Empresas Conjuntas.
- (f) RT está autorizada para hacer cumplir las obligaciones del Proveedor en nombre de las Empresas Conjuntas.
- (g) RT puede enviar notificaciones a nombre de cualquiera o de todas las Empresas Conjuntas.
- (h) El Proveedor debe tratar solo con RT a todos los efectos de este Contrato.
- (i) RT no será responsable por cualquier incumplimiento de las Empresas Conjuntas en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato.

33. Generales

- 33.1 En este Contrato, salvo que el contexto exija lo contrario:
 - (a) El singular incluye al plural y viceversa, y un género incluye otros géneros.
 - (b) Otra forma gramatical de una palabra o expresión definida tiene un significado correspondiente.
 - (c) Toda referencia a una cláusula, párrafo, lista o anexo se refiere a una cláusula o párrafo, o lista o anexo, de este Contrato, y toda referencia a este Contrato incluye cualquier lista o anexo.
 - (d) La referencia a un documento o instrumento incluye el documento o instrumento en su forma novada, alterada, completada o sustituida periódicamente.
 - (e) Una referencia a la hora es la hora local en la que se provee el Suministro.
 - (f) Una referencia a una parte es a una parte en este Contrato, y una referencia a una parte en un documento incluye a los ejecutores, administradores, sucesores y cesionarios y sustitutos permitidos de la parte.
 - (g) La referencia a una persona incluye a una persona física, sociedad, entidad, asociación, autoridad o agencia gubernamental o local, u otra entidad.
 - (h) La referencia a un estatuto, una ordenanza, un código u otra ley incluye los reglamentos y otros instrumentos en virtud de él y las consolidaciones, enmiendas, recreaciones o sustituciones de cualquiera de ellos.
 - (i) Cuando el Proveedor esté formado por dos o más entidades, cualquier acuerdo, representación, garantía o indemnización por parte del Proveedor vinculará a cada una de esas entidades de forma conjunta y solidaria.
 - (j) Una regla de construcción no se aplica en desventaja de una parte porque la parte era responsable de la preparación del presente Contrato o de cualquier parte del mismo.
 - (k) La palabra “incluyendo” debe interpretarse en el sentido de que incluye, pero no se limita a algo específico, y otras partes de la expresión tienen un significado correspondiente.
 - (l) Los encabezamientos solo tienen el fin de facilitar la referencia y no afectan la interpretación.

- 33.2 Ningún término ni condición que el Proveedor proporcione a RT en momento alguno (incluyendo como se indica en cualquier documentación o instrumento) tiene efecto legal, forma parte de este Contrato o varía con respecto a este, independientemente de si RT firma o acepta dicho documento.
- 33.3 Ningún incumplimiento o retraso en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este Contrato funciona una renuncia al derecho o se le considerará como tal. Ninguna renuncia es válida a menos que se dé por escrito firmado por la parte que otorga la renuncia.
- 33.4 El Proveedor es un contratista independiente de RT y nada en el presente Contrato o su ejecución establecerá al Proveedor como agente o empleado. El Personal del Proveedor no es ni será agente ni empleado de RT y no tiene derecho a ninguna prestación en esas capacidades.
- 33.5 Este Contrato, según corresponda, contiene todo el acuerdo entre las partes sobre su objeto. Sustituye a todos los acuerdos, comunicaciones y negociaciones anteriores entre ellos sobre esa materia.
- 33.6 Cualquier modificación de este Contrato deberá ser por escrito y estar firmada por las partes.
- 33.7 Cuando más de un Miembro del Grupo RT sea parte en el presente contrato, las obligaciones y responsabilidades de los Miembros del Grupo RT aplicables serán individuales y no solidarias.
- 33.8 Si un tribunal de jurisdicción competente declara que cualquier disposición de este Contrato es inválida, ilegal o nula por ley, el resto de este Contrato permanecerá en pleno vigor y efecto.
- 33.9 Cada parte es responsable de los actos y omisiones de su Personal y del Personal de sus Afiliadas.
- 33.10 RT podrá, mediante notificación al Proveedor, exigir al Proveedor que utilice la(s) plataforma(s) de comercio electrónico designadas por él para realizar negocios con RT. El Proveedor participará en la implementación de la plataforma de comercio electrónico aplicable para el Sitio según sea necesario. Los términos de uso que rigen una plataforma de comercio electrónico forman parte de la contratación del Proveedor por parte de RT. Es posible que el Proveedor deba celebrar un acuerdo con el proveedor de la plataforma de comercio electrónico. Cada parte asumirá sus propios costos de uso de la plataforma.
- 33.11 Cada indemnización prevista en el presente Contrato subsistirá después de la terminación o vencimiento del presente Contrato. Además, las cláusulas 5 (Impuestos), 21 (Confidencialidad), 24 (Propiedad Intelectual), 26 (Límites de Responsabilidad), 28 (Resolución de Disputas) y 29 (Ley Vigente), así como cualquier otra disposición de este Contrato que deba seguir vigente después de la terminación o vencimiento del Contrato, subsistirán dicha después de dicha terminación o vencimiento.
- 33.12 Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Bienes no se aplicarán a este Contrato.